

**Disponiendo el establecimientos de campos deportivos y huertos escolares en los terrenos denominados "jaimas" en los distritos de Ilave, Juli, Pomata, Yunguyo, Zepita, Desaguadero, Santa Rosa, Pizacoma y Huacullani, de la provincia de Chucuito.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**—Se establecerán Campos Deportivos y Huertos Escolares en los terrenos conocidos con la denominación de "jaimas" de propiedad del Estado que existen en los distritos de Ilave, Juli, Pomata, Yunguyo, Zepita, Desaguadero, Santa Rosa, Pizacoma y Huacullani, de la provincia de Chucuito en el departamento de Puno.

**Artículo 2°**—Autorízase al Poder Ejecutivo para permutar los expresados terrenos con cualquiera otro de más conveniente ubicación y que se presten para el mejor cumplimiento de esta ley.

**Artículo 3°**—Autorízasele, asimismo, para incluir en el Presupuesto General de la República, en los presupuestos administrativos o partidas globales las sumas necesarias a cada uno de los planteles de educación común a que fueren adjudicados dichos Huertos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**E. Diez Canseco**, Presidente del Senado.

**Carlos Sayán Alvarez**, Diputado Presidente.

**Rómulo Jordán C.**, Senador Secretario.

**J. Teves Lazo**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

**MANUEL PRADO.**

**E. Laroza.**